



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PREMIER BURGERS -CPP

DFZ-2025-361-VIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	JUAN GRANZOW CABRERA	
Elaborado	PAOLA JARA MARTIN	

FEBRERO 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: PREMIER BURGERS -CPP	
Región: Región del Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle San Martín 668, , Concepción, Región del Biobío
Provincia: Concepcion	
Comuna: Concepción	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular(es): ----- -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) ----- -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados				
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución
1	NE	38	2011	MMA
ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES				

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
419	VIII	2021



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado		1																		
Exigencia(s)																				
D.S. N°38/2011 MMA																				
Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1																				



Hechos constatados

Con fecha 08/11/2021, fue recibida denunciada ciudadana respecto de un dispositivo (extractor) del establecimiento Premium Burgers, emplazado en San Martín 684, Concepción.

A través de ORD OBB N° 003, del 05/01/2022 fue remitida Carta de Advertencia a la fuente denunciada, respecto de posibles incumplimiento al D.S N° 38/11 y solicitando informar medidas de mitigación (Anexo 1), lo que fue informado a la persona denunciante.

La Carta de advertencia, fue notificada personalmente el 11/01/2022 (Anexo 2).

Luego, fue contactada la persona denunciante para verificar si los hechos denunciados habían cesado. Mediante correo electrónico del 06/06/2024 (Anexo 3) la persona denunciante indicó el cese de los ruidos denunciados, indicando que *"le comentó que el problema ya fue solucionado, ya no hay ruidos por el extractor, gracias por su gestión"*

Conforme a lo anterior, no es necesario continuar con las labores de fiscalización a la denuncia.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Con base a los hechos descritos, es posible señalar que la persona indicó el cese de los ruidos denunciados, tras la remisión de carta de advertencia a la fuente denunciada, por lo que no es requerido continuar con las labores de fiscalización.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	ORD OBB 003_2022_CARTA DE ADVERTENCIA PREMIER BURGERS.
2	Anexo 2_ACTA DE NOTIFICACIÓN ORD OBB 3 CARTA DE ADVERTENCIA
3	Anexo 3_Correo persona denunciante cese ruidos_Censurado

